

**POZUELO DE ALARCÓN****PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento que a iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 18 de junio de 2009, aprobó inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente relativo a la modificación de plazas de plantilla de personal funcionario: administrativo.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.4 del último de los textos legales citados.

Pozuelo de Alarcón, a 19 de junio de 2009.—Jesús González Carrillo, en funciones de secretario general del Pleno (decreto de Alcaldía de 13 de mayo de 2009).

(03/21.058/09)

**POZUELO DE ALARCÓN****CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Junta de Gobierno Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Números de expediente: 31/09 y 36/09.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato:
    - Expediente 31/09: administrativo especial.
    - Expediente 36/09: servicios.
  - b) Descripción del objeto:
    - Expediente 31/09: actividades de ocio e integración comunitaria para personas con discapacidad.
    - Expediente 36/09: organización y desarrollo de la Campaña de Verano de la Concejalía de Deportes.
  - c) Publicación del anuncio de licitación:
    - Expediente 31/09: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 1 de abril de 2009.
    - Expediente 36/09: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, de 16 de abril de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: urgente, abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
  - Expediente 31/09: 101.000 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.
  - Expediente 36/09: 411.200 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha:
    - Expediente 31/09: provisional, 27 de mayo de 2009; definitiva, 10 de junio de 2009.
    - Expediente 36/09: provisional, 27 de mayo de 2009; definitiva, 17 de junio de 2009.
  - b) Contratista:
    - Expediente 31/09: “MA Psicología y Logopedia, Sociedad Limitada”.
    - Expediente 36/09: “UTE Gesisport, Sociedad Limitada”, “Sport Tennis Professional Service, Sociedad Limitada”, y “Sport Racket Professional Service, Sociedad Limitada”.

- c) Nacionalidad contratista: española.
- d) Importe adjudicación:
  - Expediente 31/09: 45.221 euros (importe anual, dos años de contrato).
  - Expediente 36/09: precios unitarios.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de junio de 2009.—La concejal-delegada del Área de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.  
(02/7.729/09)

**QUIJORNA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009, aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza municipal sobre instalación y colocación de acondicionadores de aire, tanto para frío como para calor, en el municipio de Quijorna (artículos 4, 5, 6 y 7, disposición transitoria y final).

“Art. 4. Disposiciones mínimas.—Se cumplirá lo dispuesto en el DB HS 3 del Código Técnico de la Edificación por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se cumplirá lo dispuesto en el DB HR del Código Técnico de la Edificación por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá, con carácter general, por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

1. Las aberturas de admisión que comunican el local directamente con el exterior, las mixtas y las bocas de toma deben estar en contacto con un espacio exterior suficientemente grande para permitir que en su planta pueda situarse un círculo cuyo diámetro sea igual a un tercio de la altura del cerramiento más bajo de los que lo delimitan y no menor que 3 metros, de tal modo que ningún punto de dicho cerramiento resulte interior al círculo, y que cuando las aberturas estén situadas en un retranqueo, el ancho de este cumpla las siguientes condiciones:
  - a) Sea igual o mayor que 3 metros cuando la profundidad del retranqueo esté comprendida entre 1,5 y 3 metros.
  - b) Sea igual o mayor que la profundidad cuando esta sea mayor o igual que 3 metros.
2. Pueden utilizarse como abertura de paso un aireador o la holgura existente entre las hojas de las puertas y el suelo.
3. Las aberturas de ventilación en contacto con el exterior deben disponerse de tal forma que se evite la entrada de agua de lluvia o estar dotadas de elementos adecuados para el mismo fin.
4. Las bocas de expulsión deben situarse separadas 3 metros como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de cualquier punto donde pueda haber personas de forma habitual.
5. Las bocas de expulsión deben disponer de malla antipájaros u otros elementos similares.
6. En el caso de ventilación híbrida, la boca de expulsión debe ubicarse en la cubierta del edificio a una altura sobre ella de 1 metro como mínimo y debe superar las siguientes alturas en función de su emplazamiento:
  - a) La altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 metros.
  - b) 1,3 veces la altura de cualquier obstáculos que esté a una distancia menor o igual que 2 metros.
  - c) 2 metros en cubiertas transitables.

Como caso particular para viviendas unifamiliares, adosados y semiadados se permitirá ubicar aparatos de aire acondicionado (unidades exteriores) en fachadas o en cuartos específicos de mantenimiento de dichas instalaciones, siempre y cuando las bocas o rejillas de expulsión se sitúen a 3 metros, como mínimo de los linderos que comunican con parcelas colindantes, y en alineación de calle